



R.U.N. 76-111-40-03-001-2022-00153-00

EJECUTIVO
Demandante: BANCO CAJA SOCIAL
Demandada: JENNIFFER YURANNY GONZALEZ SOTO

El secretario del Juzgado Primero Civil Municipal de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, procede a continuación a liquidar las Costas a que fue condenada la parte demandada dentro del presente proceso:

CUADERNO 1.		
Constancia Recibo Pago Notificación Personal..... ..	\$	8.000,00
Constancia Recibo Pago Notificación Por aviso..... ..		8.000,00
Agencias en derecho		4.564.000,00

TOTAL **\$ 4.580.000, 00**

SON: CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/Cte.

Buga Valle, diciembre doce (12) de dos mil veintitrés (2023).

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario.-

Elaboro- ALBA.MONICA



Rad.761114003001-2022-00153-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso, pasa para revisar liquidación de crédito y aprobar liquidación de costas. Se allega subrogación del credito. Queda para proveer. **Buga, diciembre doce (12) de 2023.**

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario.-

EJECUTIVO.

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL/ NIT. 860.007.335-4

SUBROGATARIO: FONDO NACIONAL DE GARANTIAS

DEMANDADA: JENNIFFER YURANNY GONZALEZ SOTO C.C. 1.115.065.903

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2022-00153

AUTO INTERLOCUTORIO N°.2671

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Guadalajara de Buga Valle, Catorce (14) de diciembre del dos mil veintitres (2023)

Al liquidarse por la secretaria del despacho las costas, a favor de la parte demandante, sin haber recibido objeción alguna, pasa para su aprobación.

En cuanto a la liquidación de crédito aportada por la apoderada de la parte actora se encuentra que no fue presentada teniendo en cuenta la subrogación del crédito que de acuerdo al escrito allegado fue realizada el 14 de octubre de 2022, y en la liquidación no se evidencia que se haya tenido en cuenta dicho pago, por lo que se insta a la apoderada de la parte actora para que aclare y presente la liquidación conforme a lo indicado.

De otro lado, se atiende memorial presentado por el señor **JUAN PABLO AMAYA ALVAREZ**, en su condición de representante legal del **-FONDO DE GARANTÍAS S.A- CONFE**, según certificado de la Cámara de Comercio de Cali que adjunta, por medio del cual confiere poder amplio y suficiente a un profesional del derecho para que represente los derechos del **-FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. - FNG S.A -** en el presente asunto.

A su vez, el mismo solicita la **SUBROGACIÓN PARCIAL** a favor del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A**, del crédito de propiedad de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, cuyo representante legal acepta haber recibido de dicha entidad un pago por **\$36.669.000.00**.

Como quiera que la presente solicitud reúne los requisitos del artículo 1666 del C. Civil, se accederá a ello, y se reconocerá personería para actuar al apoderado designado por el **- FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS S.A. -CONF -** que actúa como representante judicial del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.**

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado.,

RESUELVE:

1º.- APROBAR la liquidación de las costas procesales a favor de la parte demandante, dentro del presente asunto como quiera que para ello se tuvo en cuenta lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso y para los fines previstos en el numeral 5



ibídem.

2°.- INSTAR a la apoderada de la parte actora para que presente la liquidación de crédito teniendo en cuenta la subrogación parcial que se ha realizado entre su agenciada y la subrogatoria conforme el siguiente numeral.

3°.- TENER al **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A**, como **SUBROGATARIO PARCIAL** hasta la suma de **\$36.669.000.oo.**, de la obligación representada en el pagaré No. 2069600434656, que en este proceso cobra **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, a **JENNIFFER YURANNY GONZALEZ SOTO**, conforme al artículo 1666 del C. Civil.

4°.- NOTIFÍQUESE esta decisión al extremo pasivo, **JENNIFFER YURANNY GONZALEZ SOTO**, en la dirección aportada para tales efectos.

5°.- TENER al abogado **JUAN DIEGO PAZ CASTILLO** identificado con T.P. 35381 del C.S.J. como apoderado judicial del **FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS S.A. CONFÉ**, que actúa como representante judicial del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A**, en la forma y términos del poder a él otorgado.

NOTIFIQUESE

Elaboro- ALBA.MONICA


WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ



Firmado Por:
Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27ca449825e8d3ae50d3665d71c852dc3b60f0b60b1815670ad72ce94e60d8**

Documento generado en 14/12/2023 07:57:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>